



DIRECTRICES DE ESMA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE FONDOS DEL MERCADO MONETARIO

30 de julio de 2020

Con fecha 22 junio de 2020 se han publicado en la página web de la Autoridad Europea de Valores y Mercados, en adelante ESMA, las “Directrices sobre la presentación de información a las autoridades competentes en virtud del artículo 37 del Reglamento de Fondos del Mercado Monetario” (ESMA34-49-173).

Las Directrices han sido emitidas al amparo del artículo 16 del Reglamento N° 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 que regula la creación de ESMA, donde se establece que las autoridades competentes y los participantes en los mercados financieros harán todo lo posible para atenerse a estas directrices. Adicionalmente, el Reglamento de ESMA también establece la obligación de las autoridades competentes de confirmar si tienen intención de cumplir con las directrices que publique ESMA.

En este sentido, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha notificado a ESMA el cumplimiento con las Directrices. Por tanto, la CNMV pondrá a disposición del sector en su página web el correspondiente trámite informático para la remisión de la información financiera de los fondos del mercado monetario vía el servicio CIFRADO de esta, así como vínculo a los documentos técnicos correspondientes.

De acuerdo a un comunicado de ESMA de 31/03/2020, la primera remisión de los estados de información requeridos en el artículo 37 será la correspondiente al primer y segundo trimestre de 2020 y deberá realizarse en el mes de septiembre de 2020.